

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. VICTOR FABIAN RUMAYA FARRERA, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS EN LO CONTINUO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. SERGIO AVID RUIZ LLAVEN, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. ESPERANZA CRUZ JUAREZ Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNACH":

- I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica vigente, goza de capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
- I.4 Que, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.



P.A.
SECRETARIO MUNICIPAL
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.

I.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

II.- De "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la gestión de los intereses de la comunidad, integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y 06 regidores electos, según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, y con personalidad jurídica, en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.
- II.2 Que entre sus funciones está el de organizar, planear, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de las actividades que conforme a la Ley debe realizar, para su desarrollo y bienestar de sus habitantes.
- II.3 Que el Presidente Municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto a la fracción V del Artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas, está facultado para celebrar convenios y contratos necesarios en beneficio del Municipio.
- II.4 Que el C. LIC. SERGIO AVID RUIZ LLAVEN, y la C. ESPERANZA CRUZ JUAREZ. Acreditan su personalidad jurídica como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, respectivamente con la constancia de mayoría y validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de EMILIANO ZAPATA período 2012-2015, de fecha 04 de julio de 2012, expedida por el Consejo Municipal Electoral de EMILIANO ZAPATA, Chiapas.
- II.5 Que cuenta con los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- II.6 Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala el domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N de EMILIANO ZAPATA, C.P. 29370.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
- III.2 Que admiten la necesidad institucional de crear un instrumento jurídico de colaboración que les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.



PRESIDENTE MUNICIPAL
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.



SECRETARÍA MUNICIPAL
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.

1
[Handwritten signature]

- III.3 Que aceptan la necesidad de contar con espacios, información y recursos para la realización de sus programas de trabajo.
- III.4 Que sus capacidades particulares son complementarias y no excluyentes para potenciar el beneficio a la sociedad.
- III.5 Que conocen el contenido y alcance del presente convenio, expresando disponibilidad para cumplir los compromisos que se adquirieran, por lo que es su voluntad suscribirlo y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y realización de acciones para impulsar el desarrollo integral del Municipio de EMILIANO ZAPATA, Chiapas, que propicie el cambio de sistema de vida de sus habitantes, con equidad y justicia social, estableciendo las bases y criterios para la elaboración de acuerdos específicos en la formulación de proyectos y programas de índole social y productivo, todo ello en el marco del programa del "Servicio Social Comunitario de Residencia".

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto señalado en este instrumento, "LA UNACH" se obliga a:

- Integrar cada semestre un grupo de alumnos que ejecutarán el programa del "Servicio Social Comunitario de Residencia", con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo integral del Municipio de EMILIANO ZAPATA, Chiapas.
- Participar en la elaboración de proyectos específicos para la atención de las prioridades a corto, mediano y largo plazo de la población del Municipio de EMILIANO ZAPATA, Chiapas.
- Responsabilizarse de todos y cada uno de los prestadores de servicio social que proponga, comprometiéndose a informarles de las obligaciones que contraerán con "EL MUNICIPIO".
- No podrá proponer de nuevo al prestador de servicio social que haya abandonado sus labores sin causa justificada o haya causado baja.

TERCERA. Para idénticos fines, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- Dar las facilidades y el apoyo necesario a "LA UNACH" para que participe en el proceso de atención a la población de "EL MUNICIPIO", a través de la prestación del servicio social comunitario de residencia, solicitando por escrito el número de prestadores de servicio social que requiera para los programas y/o proyectos a desarrollar.



PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL
EMILIANO ZAPATA CHIAPAS.

- b) Proporcionar a **"LA UNACH"** la seguridad necesaria para que el personal universitario trabaje en el ámbito familiar, comunitario y municipal.
- c) Proporcionar un espacio físico al personal que designe **"LA UNACH"** sin costo alguno, en el edificio de la Presidencia Municipal, para que pueda llevar a cabo las actividades derivadas del presente convenio.
- d) En los términos establecidos por la ley, someter a consideración del Honorable Cabildo los proyectos de desarrollo comunitario que resulten del trabajo realizado por los prestadores de servicio social y docentes asesores de **"LA UNACH"**.
- e) Otorgar el apoyo necesario para el traslado de los prestadores del servicio social a las comunidades beneficiarias del municipio, así como el hospedaje durante su estancia en la comunidad.
- f) Comunicar por escrito a **"LA UNACH"** la baja del prestador de servicio social que, sin previo aviso, haya faltado tres días consecutivos sin causa justificada.

CUARTA. Para concretar las acciones de apoyo señaladas en la cláusula que antecede, **"LA UNACH"** se compromete a brindar asesoría necesaria, dentro de sus posibilidades, orientada a la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. **"LA UNACH"** podrá difundir los resultados generales obtenidos de los estudios que se realicen, que sean de interés para la sociedad.

SEXTA. El personal que designe cada una de las partes, para la realización de la prestación del servicio social comunitario de residencia motivo de este instrumento, Continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca y en ningún caso se considerará a ninguna de las partes como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser revisado, evaluado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones sean formuladas por escrito y no contravengan el objeto del mismo.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, previo aviso por escrito de una a la otra con noventa días naturales de anticipación, en cuyo caso deberán adoptarse las providencias necesarias a fin de que las acciones que se hayan



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS BALAM, CHIAPAS
SECRETARIO MUNICIPAL
EMILIANO EMPATA CHIAPAS.

1

iniciado se desarrollen hasta su conclusión, evitando con ello perjuicios a sí mismas o a terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen del mismo, a los 02 días del mes de Junio de 2014, en la población de EMILIANO ZAPATA, Chiapas.

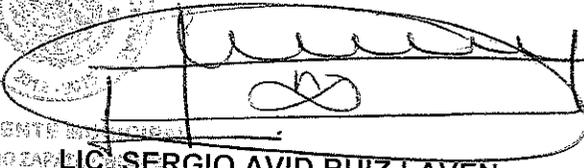
Por "LA UNACH"

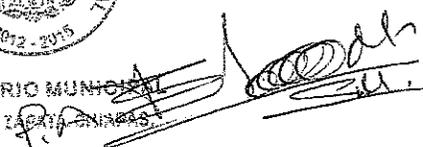

MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR


LIC. VÍCTOR FABIÁN RUMAYA FARRERA
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Por "EL MUNICIPIO"



PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
LIC. SERGIO AVID RUIZ LAVEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



SECRETARIO MUNICIPAL
EMILIANO ZAPATA - CHIAPAS
C. ESPERANZA CRUZ JUAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Chiapas, de fecha 02 de Junio de 2014, instrumento que consta de 5 fojas útiles, incluyendo la presente hoja.